Al contestar cite Radicado 2025361030003669 Id: 1615469
Folios: 6 Fecha: 2025-02-24 12:19:49
Anexos: 0
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES

MEMORANDO

Bogotá 24 de febrero de 2025

PARA: ABEL TORRES MUÑETONES
Coordinador Grupo Aeropuertos para Servicios Esenciales - ASAES

DE: VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna.

Asunto: Solicitud de Concepto Ambiental Para El Proyecto "REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA AEROPORTUARIA AL TERCER GRUPO DE AERÓDROMOS CON BASE A LA PRIORIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 967 DE 2020".

Respetado Ingeniero,

En atención a su solicitud relacionada con el concepto ambiental para Realizar la Asistencia Técnica Aeroportuaria al Tercer Grupo de Aeródromos con Base a la Priorización de la Resolución No. 967 de 2020, en la cual se incluyen los aeródromos de Taraira (Vaupés), Olaya Herrera (Nariño) Planadas (Tolima) Quipama (Boyacá) Ayapel (Córdoba), La Pedrera (Amazonas) Santa Rosa del Sur (Bolívar) y Solano (Caquetá), de tal forma que se cubran la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico de Consultoría a continuación incluimos las siguientes consideraciones:

1. Elaboración y entrega de inventario y diagnóstico de los aeródromos priorizados.
2. Elaboración y entrega de documento de planificación de los aeródromos priorizados.
3. Elaboración y entrega de los Estudios y Diseños Fase III, de la alternativa seleccionada, de los aeródromos priorizados.

4. Capacitación a la Entidades Territoriales propietarias de los aeródromos priorizados
5. Elaboración y entrega del documento Formulación del Proyecto de Inversión en la metodología MGA de los aeródromos priorizados.

A continuación se incluye el alcance ambiental de cada una de las obligaciones arriba mencionadas.

1. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS.

El objetivo principal en esta etapa esta relacionado con la definición de los aspectos que se deberán tener en cuenta para el adecuado desarrollo de los Estudios Fase III en lo referente al componente ambiental, por tanto se espera que como resultado de esta etapa el consultor entregue un documento que incluya como mínimo lo siguiente:

a) Consultas a las autoridades ambientales relacionadas con el alcance de los trabajos para determinar si el aeródromo cuenta con instrumento ambiental y demás aspectos importantes para el desarrollo de las obras.

b) Identificación preliminar de la conformación de la zona a intervenir de tal forma que se establezcan, entre otras, dinámicas especiales como pasivos ambientales. Dentro del instrumento ambiental a diseñar se incluirán las acciones que se deberán adelantar para el manejo de las situaciones evidenciadas.

c) Revisión cartográfica encaminada a identificar zonas estratégicas y/o especiales presentes en las zonas en las que se encuentran los aeródromos seleccionados. De manera particular se requiere identificar si en las áreas de influencia se presentan Áreas Protegidas, Zonas Forestales Protectoras, Bosques de Interés General, y demás áreas de carácter especial establecidas en la legislación colombiana. El objetivo principal de esta tares es que en la etapa de elaboración del instrumento ambiental se adelanten los trámites necesarios que permitan el desarrollo de las obras de mejoramiento previstas.

d) Definición del instrumento ambiental que se desarrollara para la construcción y operación de las obras planeadas.

e) Identificar la presencia de licencias y/o autorizaciones en el polígono definido. De tal forma que el documento (instrumento ambiental) a desarrollarse para la actividad asociada Estudios y Diseños Fase III incluya la estrategia que adelantará para permitir el adecuado desarrollo de la obras.

f) Revisión de la regulación especial tanto nacional como local para cada uno de los territorios y si aplican al desarrollo del alcance del contrato.

2. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS.

Dentro de este documento se debe incluir la información ambiental que permita el desarrollo de la máxima expansión previsible para cada uno de los aeródromos priorizados.

3. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS

Dentro de la legislación colombiana (Decreto 1076 de 2015) se prevén los diferentes instrumentos ambientales ajustados a las características de los proyectos a desarrollar. En este sentido, en esta etapa se adelantarán los instrumentos ambientales definidos para cada uno de los aeródromos ajustados a la regulación nacional, que corresponderán a los siguientes escenarios:

a) Que el aeródromo cuente con licencia ambiental y teniendo en cuenta el alcance de los trabajos se requiera tramitar una modificación de la licencia ambiental.

b) Que el aeródromo cuente con licencia ambiental y se considere que las obras planeadas corresponden a un mantenimiento por tanto no se requiere modificación de licencia ambiental sino remitir para conocimiento de la autoridad ambiental de competencia los documentos previstos en la legislación colombiana.

c) Que se considere que las obras son consideradas como un mejoramiento y evaluadas las características previstas en el Decreto 1076 de 2015, se considere que las obras pueden desarrollarse mediante un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental de la entidad.

En esta etapa el Consultor debe justificar de manera clara la razón o razones de la selección del instrumento identificado en la etapa de diagnóstico y ajustado a las necesidades presentes y futuras del cada aeródromo indicadas en la etapa de planificación.

A continuación se describe de manera general el contenido de cada uno de los instrumentos ambientales, los cuales estarán sujetos (en los casos que aplique) a los requerimientos de las autoridades ambientales con incidencia en el área.

3.1. Modificación de la Licencia Ambiental.

El Consultor deberá adelantar dentro el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1 Modificación de la Licencia Ambiental y deberá allegar a la autoridad ambiental competente la siguiente información:

a) Solicitud suscrita por el titular de la licencia.

b) La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

c) Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.

d) Documento que precise si es necesario modificación del uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

3.2. Cambio Menor.

En el escenario previsto en el Decreto 1076 de 2015 se considera Cambio Menor las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, que no impliquen nuevos impactos ambientales. En este escenario el Consultor deberá adelantar un documento que incluya lo siguiente:

a) Información que permita determinar que las obras previstas se encuentran dentro del corredor o área licenciada,

b) Las obras no implican nuevos impactos ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental,

c) Para el desarrollo de las obras no se requiere realizar cambios en permisos ambientales y no impliquen variaciones permanentes a las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones establecidas en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o demás Instrumentos de Manejo y Control Ambiental.

d) Precisar que dentro del instrumento se hayan contemplado las medidas de manejo para la ejecución de las actividades propuestas.

e) Establecer que las obras no involucran riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia.

f) No se intervienen playas, manglares, corales y/o pastos marinos, que sean adicionales y/o diferentes a las ya identificadas y autorizadas.

En relación con las actividades programadas se deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación.

b) Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales.

3.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA

Cuando en concordancia con lo establecido en la etapa de diagnóstico, se determine en el marco de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se determine que las obras previstas corresponden a un mejoramiento el Consultor deberá elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA el cual como mínimo debe contener la siguiente información:

a) Introducción.

b) Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación. En este aspecto es importante definir las necesidades de recursos necesarios para adelantar los trabajos.

c) Justificación en donde se precisen las razones por las cuales las actividades programadas pueden considerarse como mejoramiento en el marco de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

d) Actividades Constructivas. Se detallarán las actividades constructivas previstas, así como la definición de los recursos ambientales que serán necesarios para el cumplimiento de las obras, determinando la forma en la cual se accederá a los mismos.

e) Área de Influencia y Línea Base Ambiental (Caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica). Para la determinación del área de influencia se utilizará lo establecido en la Resolución 1402 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que

adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y/o las normas que a la fecha de elaboración del documento se encuentren vigentes.

Una vez identificada el área, los aspectos definidos en el área de influencia se desarrollarán en las profundidades que requiera cada componente. Es importante que dentro de la caracterización se incluya, de encontrarse, la presencia de posibles pasivos ambientales existentes en el área de influencia definida.

f) Identificación y evaluación de los Impactos Ambientales. En concordancia con lo indicado en el decreto 1076 de 2015 dentro del documento se debe establecer de manera objetiva y de ser posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios.

g) Programas de Manejo Ambiental. Se deben indicar los programas que se considera aplican para el control de cada una de las actividades constructivas e incluir aquellas medidas o programas que se consideren. Cabe resaltar que teniendo en cuenta las actualizaciones de la legislación ambiental colombiana, se deben incluir las actividades y/o programas que se consideren necesarios de tal forma que se dé total y cabal cumplimiento a todo lo precisado en esta.

h) Cronograma de Ejecución.

i) Permisos Ambientales requeridos. Ya definidas las características de la obras, establecidas las necesidades de recursos. En caso de requerirse el trámite de algún permiso ambiental, el Consultor incluirá en un documento independiente, los estudios necesarios (ajustados a lo requerido en la normatividad colombiana) que permitan radicar las respectivas autorizaciones.

j) Presupuesto. En este acápite se requiere no solo incluir el costo de las medidas de manejo a implementar sino los valores asociados a las posibles compensaciones de carácter ambiental que sean necesarias.

k) Plan de Contingencia.

l) Plan de Manejo Ambiental. El Consultor adelantará un revisión de las Guías de Manejo Ambiental con las que cuenta la entidad y proponer aquellas que se ajusten a las necesidades de la obra. En caso de que las fichas propuestas en las Guías no sean suficientes para el desarrollo de las actividades constructivas previstas, es responsabilidad proponer tanto fichas como medidas adicionales que permitan controlar, prevenir, mitigar y compensar los impactos asociados a las obras.

m) Recomendaciones, estrategias y/o trámites identificados en la etapa de diagnóstico.

Los escenarios acá descritos corresponden a los establecidos en la legislación colombiana al momento de elaborar el presente Anexo Técnico. Si al momento de la elaboración de los instrumentos ambientales se ha legislado en el sentido de modificar las acciones acá previstas, el Consultor estará obligado a cumplir con dicha regulación.

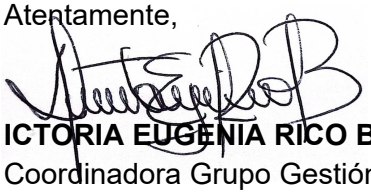
4. CAPACITACIÓN A LA ENTIDADES TERRITORIALES PROPIETARIAS DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS

En el marco de esta actividad el Consultor deberá proponer el programa de capacitación que considera prioritario que permita la adecuada operación del aeródromo, el cronograma de desarrollo. Dicho programa deberá incluir, como mínimo, la socialización del Instrumento Ambiental, la descripción de las obligaciones asociadas a los permisos necesarios para el desarrollo de las obras, así como aquellas asociadas a la posterior operación de aeródromo. En este sentido, el Consultor definirá la cantidad de capacitaciones a realizar para la adecuada comprensión de los funcionarios asignados por el ente territorial.

El cronograma propuesto se remitirá para aprobación de la Interventoría, precisando los temas a tratar, los recursos que se utilizarán y tiempo de duración de la jornada de capacitación.

Como soporte del cumplimiento de la obligación, el Consultor remitirá un informe, acompañado de registro fotográfico y listados de asistencia de las capacitaciones adelantadas en los entes territoriales de cada uno de los aeródromos priorizados para la ayuda técnica, objeto del presente proceso.

Atentamente,



ICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna.
Dirección de Operaciones Aeroportuarias.

Elaboró: Gloria Constanza Velásquez Castaño
Contratista
Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna.